



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. 3000- 37240-2024

VISTO: Los convenios suscriptos por la Suprema Corte de Justicia y la Gobernación provincial con el objeto de coordinar las modalidades de solicitud de personal policial para la prestación del servicio de custodia y seguridad de los edificios en que tienen sus sedes las distintas dependencias judiciales de la Provincia, como también de los magistrados y funcionarios que con motivo de diversas circunstancias pudieran resultar necesarias; y,

CONSIDERANDO: 1) Que tales acuerdos aprobados por los decretos nros. 3265/90 y 1267/99 establecieron que, sin perjuicio de las facultades que las normas de procedimiento ponen en cabeza de quienes ejercen la judicatura para el requerimiento e intervención del personal policial en la realización de medidas dispuestas jurisdiccionalmente, la Suprema Corte de Justicia concentrará las peticiones de afectación de efectivos para la seguridad de los edificios y de los magistrados y funcionarios judiciales.

2) Que, con el objeto de agilizar su tramitación, el Tribunal encomendó a la Presidencia la resolución de todas aquellas cuestiones derivadas de tales solicitudes (conf. res. SC nro. 2401/00, nro. 1902/10 y cc.).

Asimismo, le asignó a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales la función de gestionar los requerimientos de custodia policial (conf. ap. "t", Anexo II funciones de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, Ac. 3536).

Que, en el marco de su competencia, dicha Secretaría informó que el "Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos" del Ministerio de Seguridad, dependencia a cargo de la temática en la órbita del Poder Ejecutivo provincial (conf. art. 38, ley 12.155 -según texto ley 13.204-), rechazó en varias oportunidades las peticiones efectuadas debido a la escasez de recursos humanos y la merma de asignación de efectivos egresados de las escuelas policiales a la áreas encargadas de la prestación de custodia a puntos fijos.

3) Que tanto la notable reducción de efectivos que prestan el servicio de seguridad, la cual afecta el normal desempeño de los magistrados y funcionarios de

este Poder Judicial y, también, el tiempo transcurrido desde la suscripción de los mencionados convenios, hacen imperiosa la necesidad de la elaboración de un nuevo acuerdo que recoja las necesidades y posibilidades actuales.

Que, siendo así, deviene oportuno contar con un ámbito para su tratamiento, resultando pertinente la conformación de una Mesa Técnica de Trabajo orientada a la elaboración de un nuevo convenio entre la Suprema Corte de Justicia y la Gobernación provincial sobre la temática. Dicha Mesa funcionará como espacio específico de análisis de la situación actual, revisión y propuestas en torno a las cuestiones planteadas, permitiendo profundizar, reforzar y afianzar los avances en la materia.

El referido espacio participativo deberá estar integrado por la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, la Secretaría de Planificación, el Relator Letrado de la Presidencia, y representantes del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Además, corresponde facultar a la Presidencia del Tribunal para establecer la conformación definitiva de tal Mesa de Trabajo, pudiendo ampliar la integración aludida mediante la incorporación de funcionarios y/o asesores técnicos con injerencia en la materia provenientes tanto del ámbito del Poder Judicial o externos a él, quienes se desempeñarán a título "*ad honorem*".

4) Por otro lado, cabe recordar lo dispuesto en la resolución SC nro. 1902/10 mediante la cual se hizo saber a los titulares de los organismos y dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires que *todo requerimiento de afectación de personal policial para la prestación del servicio de custodia y seguridad de los edificios en que tienen sus sedes las distintas dependencias judiciales de la Provincia, como también de los Magistrados y Funcionarios, deberá ser canalizado, expresando en cada caso los motivos y modalidades previstas, a través de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, constituyendo su incumplimiento una falta grave.*

5) Por último, surge la necesidad de requerir a las Cámaras de Apelación la colaboración necesaria para recoger la información acerca de la cantidad de

objetivos fijos -tanto de efectivos pertenecientes a la Policía de la Provincia como así también personal del Servicio Penitenciario Bonaerense- destinados a cubrir el servicio de custodia en todos los organismos de esta Administración de Justicia en cada departamento judicial y, además, las solicitudes pendientes de organismos sin cubrir.

Tal información deberá ser remitida a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales a efectos de su tratamiento en el marco de la Mesa de Trabajo.

Que, por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia. en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971, -modif. por Ac. 3976- y artículo 1 del Acuerdo 4148,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Crear una Mesa Técnica de Trabajo para la elaboración de un nuevo convenio entre la Suprema Corte de Justicia y la Gobernación provincial con el objeto de coordinar las modalidades de solicitud de personal policial para la prestación del servicio de custodia y seguridad de los edificios en que tienen sus sedes las distintas dependencias judiciales de la Provincia, como también de los magistrados y funcionarios que con motivo de diversas circunstancias pudieran resultar necesarias.

ARTÍCULO 2: Disponer que dicha Mesa de Trabajo se integrará con un funcionario de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, la Secretaría de Planificación, el Relator Letrado de Presidencia del Tribunal y por representantes de los Ministerios de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Facultar a la Presidencia del Tribunal para establecer la conformación definitiva y ampliar la integración de la Mesa creada por el artículo 1º mediante la incorporación de funcionarios y/o asesores técnicos con injerencia en la materia provenientes tanto del ámbito del Poder Judicial o externos a él, quienes se desempeñarán a título "ad honorem".

ARTÍCULO 4: Recordar lo dispuesto en la resolución SC nro. 1902/10, de acuerdo a los alcances expuestos en el punto 4) de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5: Requerir a las Cámaras de Apelación la colaboración necesaria para recoger la información, la cual deberá ser remitida a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, acerca de la cantidad de objetivos fijos -tanto de efectivos pertenecientes a la Policía de la Provincia como así también personal del Servicio Penitenciario Bonaerense- destinados a cubrir el servicio de custodia en todos los organismos de esta Administración de Justicia en cada departamento judicial y, además, las solicitudes pendientes de organismos sin cubrir.

ARTÍCULO 6: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 15/11/2024 15:22:31 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 15/11/2024 16:07:11 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 25/11/2024 00:26:39 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 25/11/2024 10:11:55 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



231000291002062490

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE
el 25/11/2024 10:12:12 hs. bajo el número RSC-3585-2024 por ALVAREZ
MATIAS JOSE.